

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN  
DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES  
COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA  
A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I, y XIV y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11, párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) establece que la docencia se ofrecerá prioritariamente en el Estado de México; así mismo, la investigación universitaria se orientará a la generación, rescate, preservación, reproducción y perfeccionamiento del conocimiento universal y se vinculará a la atención de los problemas estatales, regionales y nacionales. Por lo que hace a la difusión cultural y extensión universitaria, ésta tiene como objeto la relación de la Institución con la sociedad a través del establecimiento de mecanismos de vinculación con los diversos sectores de la sociedad.

Que para la realización del objeto y fines institucionales se tiene como instancia de apoyo a la Administración Central, la cual realiza actividades de coordinación, dirección, seguimiento y evaluación a través de sus dependencias administrativas que se denominan Secretarías, Direcciones Generales y Abogado General.

Que con fundamento en el Artículo 42 del Reglamento de la Administración Universitaria la planeación, evaluación y promoción del desarrollo de la Universidad, así como la evaluación de planes, programas y proyectos institucionales y de los espacios universitarios, y el uso de tecnología de la información y comunicación y de herramientas estadísticas que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión institucionales, corresponde a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional se integra para la consecución de su objeto por la Dirección de Planeación, encargada de promover y participar en el fortalecimiento de la planeación como elemento conductor del quehacer universitario y coordinar los procesos de planeación y programación de la Universidad y demás espacios universitarios; Dirección de Evaluación, con el objetivo de dirigir y valorar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de los instrumentos de planeación de manera periódica; Dirección de Desarrollo Institucional, a cargo de promover y coordinar el desarrollo de los estudios orientados a fortalecer la Institución; y la Dirección Alumniversitario, con el

objetivo de mantener y fomentar las relaciones entre la Universidad, sus egresados y empleadores.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2017-2021 establece como objetivo general dentro de la función adjetiva “Planeación y evaluación de resultados” consolidar la articulación de la planeación y evaluación universitarias entre las dependencias de la Administración Central y los entes de la organización universitaria, como factor estratégico del desarrollo institucional, con base en el Modelo de Gestión para Resultados.

Que para el fortalecimiento de las actividades de planeación y evaluación institucionales es necesario contar con un área especializada en el desarrollo, implementación y asesoría de los proyectos estratégicos y transversales que se realizan por cada dependencia integrante de la Administración Central y Administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria, así como en el seguimiento y análisis de los datos solicitados en cada una de las metodologías utilizadas por cada institución generadora de un ranking, los cuales se constituyen como un mecanismo evaluador de las universidades a través de indicadores que reflejan las condiciones y la calidad de las labores académicas, infraestructura, internacionalización, subsidio y extensión con la sociedad, y en los que se ha posicionado la UAEM en los últimos años como una Institución de prestigio y alta reputación académica en los ámbitos nacional e internacional.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS  
Y PROYECTOS ESPECIALES COMO DEPENDENCIA ADSCRITA  
A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se crea la Dirección de Estudios y Proyectos Especiales.

**SEGUNDO.** La Dirección de Estudios y Proyectos Especiales se constituye como una dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**TERCERO.** La Dirección de Estudios y Proyectos Especiales tiene como objetivo general proponer, planificar, desarrollar, dirigir, evaluar y asesorar los proyectos estratégicos y transversales relevantes para el desarrollo institucional, en atención a la temática que abordan o el nivel de vinculación con instituciones altamente reconocidas de los sectores público, privado o social; asimismo, coordinar, analizar y procesar los datos relativos a las métricas y clasificaciones elaboradas por consultoras e instituciones externas que tienen por objetivo evaluar la calidad de las instituciones de educación superior con parámetros de medición internacionales.

**CUARTO.** La Dirección de Estudios y Proyectos Especiales tiene como objetivos específicos los siguientes:

- I. Proponer, formular, desarrollar, coordinar y evaluar proyectos e iniciativas encaminadas al fortalecimiento institucional, tanto en el ámbito interno como al exterior, por medio del trabajo multidisciplinario que promueva el desarrollo y la planeación en el corto, mediano y largo plazo;
- II. Impulsar la creación de lazos de colaboración con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado, social y gubernamental, para el desarrollo de proyectos de trabajo que impulsen el posicionamiento universitario y su contribución al desarrollo educativo, científico, cultural y social en el ámbito estatal, nacional e internacional;
- III. Proveer asesoría, acompañamiento y evaluación metodológica a los proyectos de alcance institucional y social emanados de las diversas dependencias universitarias, y
- IV. Solicitar, analizar, procesar y enviar los datos requeridos por cada una de las entidades que realizan métricas de educación nacionales e internacionales con relación a la Universidad.

**QUINTO.** La Dirección de Estudios y Proyectos Especiales tiene las funciones siguientes:

- I. Formular, proponer y evaluar proyectos de alcance institucional que contribuyan al desarrollo universitario;
- II. Formular, proponer y evaluar proyectos de colaboración interinstitucional con organismos de los sectores público, privado, social y gubernamental;
- III. Desarrollar proyectos estratégicos y transversales que contribuyan al fortalecimiento de la Universidad y de su sistema de planeación;
- IV. Desarrollar e implementar la metodología multidisciplinaria necesaria para el desarrollo de los proyectos estratégicos y transversales en los que participe la Universidad y sus dependencias;
- V. Llevar a cabo labores de coordinación de proyectos estratégicos transversales institucionales;
- VI. Realizar acciones de enlace y coordinación intrainstitucionales e interinstitucionales que permitan la formulación de iniciativas de trabajo y el desarrollo de proyectos;
- VII. Colaborar con las diversas instancias universitarias en la realización de los proyectos institucionales relacionados a convocatorias estatales, federales e internacionales para el acceso a recursos económicos;
- VIII. Llevar a cabo el acopio de información, análisis y aplicación de metodologías encaminadas a la participación de la Universidad en métricas de evaluadoras nacionales e internacionales;

- IX. Integrar la información y procesar los datos estratégicos para acuerdo con el titular del ejecutivo estatal, funcionarios del gobierno de la entidad y de la federación, así como con diputados locales y federales, y
- X. Las demás que le confiera la legislación universitaria o sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos general y específicos.

**SEXTO.** La Dirección de Estudios y Proyectos Especiales, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se integrará con los siguientes departamentos:

- Departamento de Proyectos Estratégicos.
- Departamento de Proyectos Transversales.
- Departamento de Métricas.
- Unidad de Apoyo Administrativo.

**SÉPTIMO.** El objetivo y las funciones de los departamentos y unidad a los que se hace referencia en el numeral sexto del presente acuerdo, se establecerán en el manual de organización correspondiente.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo por el que se crea la Dirección de Estudios y Proyectos Especiales como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

**TERCERO.** El rector de la Universidad en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al titular de Dirección de Estudios y Proyectos Especiales.

**CUARTO.** Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

**PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

**EXPEDICIÓN:** Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 05 de junio de 2018

**PUBLICACIÓN:** Gaceta Universitaria, Núm. 276, Junio 2018, Época XV, Año XXXIV

**VIGENCIA:** 05 de junio de 2018